Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAQUETA
Centro Zonal Florencia 2 (Caqueta)
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20243800200005567 3

Para: EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF

Asunto: Solicitud de tramite de modificación contractual CA 18001352024

Fecha: 2024-08-23

Atentamente me permito remitir a usted documentos soportes, para trámite de modificación contractual del contrato de aporte **18001352024** de **FUNDACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS UNIDAS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS-FUNAMU**, del Centro Zonal Florencia 2, según SITCO **1115981.**

Los documentos se encuentran debidamente Digitalizados.

Cordialmente,

MERCEDES PENAGOS ESCOBAR
Coordinadora Centro Zonal Florencia 2

Anexo: Uno (23 Folios)

Aprobó: Mercedes Penagos Escobar- Coordinadora Centro Zonal Florencia 2
Revisó: Mercedes Penagos Escobar- Coordinadora Centro Zonal Florencia 2
Proyectó: Claudia Patricia Pimentel Ordoñez

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO* 18001352024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	18001352024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS – FUNAMU.
SUPERVISOR	DADY CECILIA MARTINEZ LASTTRE
VALOR INICIAL	**MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($1.028.265.216)**
PLAZO INICIAL	3 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02/05/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	02/05/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/08/2024
CDP	18024 del 23/04/2024
RP	40224 de 02/05/2024
MODIFICACIONES REALIZADAS	

ADICIONES	No Aplica
LIBERACIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**MODIFICACIÓN, REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.**
VALOR ADICIONAR	Adicionar al Contrato de Aporte **18001352024** la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 475.989.925),** compuesto de la siguiente manera: 1. Aportes que realizará el ICBF a la EAS por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 475.989.925)**
CDP	18024 del 23/04/2024
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.** - El **ICBF** pagará a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo de la presente adición en el último desembolso, así:

Vigencia	*Desembolso*	*Periodo*	*Valor*
2024	1	*Bimestral*	**$ 475.989.925**

El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRÓRROGA	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **31/10/2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese el documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado "**CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB, HCB INTEGRAL, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES".** **CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.504.255.141),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.504.255.141),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR**

FAMILIAR para la atención de los usuarios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio HCB INTEGRAL que contempla únicamente cualificación)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	$ 514.132.608
	2	BIMESTRAL	$ 514.132.608
	3	BIMESTRAL	$ 475.989.925

El giro del desembolso se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **Desembolso 3**: **a**) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b**) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c**) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d**) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e**) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f**) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g**) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h**) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i**) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j**) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. Igualmente, dentro de la modificación del contenido obligacional de los contratos de aporte se deberá modificar el PARÁGRAFO PRIMERO, de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	la precitada cláusula del Valor del contrato y forma de pago, incluyendo el cálculo de los dos desembolsos adicionados, cual quedaría en los siguientes términos: **c) Para el tercer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Caquetá suscribió el Contrato de Aporte No. **18001352024** del día **02/05/2024** con la **Entidad Administradora de Servicio FUNDACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS – FUNAMU;** con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

La Dirección de Primera Infancia emitió orientaciones a través del memorando Radicado No: 20241600000102313 de fecha 2024-08-12, con Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB

Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024.

Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte suscritos para la atención integral a la primera infancia de la Modalidad Comunitaria - Servicio HCB, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de agosto de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que de acuerdo con lo expuesto y para dar cumplimiento se requiere adicionar para la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 507.532.672),** así:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	UDS	CUPOS	COSTO UDS SEPTIEMBRE-OCTUBRE	TOTAL ADICION
Florencia	HCB-Hogares Comunitarios de Bienestar	64	896	$ 7.930.198	$ 507.532.672
TOTAL		**64**	**896**		**$ 507.532.672**

Que el memorando **con radicado No.** 20241600000102313 de fecha 2024-08-12 señala en el en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Que, con ocasión a la revisión y análisis realizado por parte de la supervisora del contrato aporte, en el proceso de seguimiento de los recursos destinados para la

prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia y en cumplimiento al proceso de revisión y legalización de cuentas, se evidencia según acta del mes de **JULIO** realizada el 13 de AGOSTO del 2024; en el **Ítem 3**. SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES, refleja saldos de recursos por concepto de **ahorros/inejecuciones,** por valor de SEIS **TREINTA Y UN MILLÓNES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 31.542.747) M/CTE,** correspondientes a inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato así:

SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES							
MES	AHORROS	INEJECUCIONES	SEGUIMIENTO DE INEJECUCIONES	REDISTRIBUCIÓN DE AHORROS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	LIBERACIONES/REINTEGROS T.N (Tramitadas)	LIBERACIONES PENDIENTES POR REALIZAR

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Mayo	$ 127.500	$ 25.611.444	$ 25.738.944	$ 0	$ 0	$ 0	$ 25.738.944
Junio	$ 3.866.816	$ 1.192.585	$ 5.059.401	$ 0	$ 3.518.207	$ 0	$ 27.280.138
Julio	$ 19.142	$ 8.256.925	$ 8.276.067	$ 4.013.458	$ 0	$ 0	$ 31.542.747
TOTAL	**$ 4.013.458**	**$ 35.060.954**	**$ 39.074.412**	**$ 4.013.458**	**$ 3.518.207**	**$ 0**	**$ 31.542.747**

Dando cumplimiento a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia quienes dan **concepto de viabilidad** para reinvertir los ahorros/inejecuciones para apalancar la adición según Memorando Radicado No: 20241600000102313 de fecha 2024-08-12 así:

CONTRATO APORTE	VALOR REQUERIDO ADICION (1)	VALOR DE INEJECUCIONES (2)	VALOR TOTAL ADICIONAR (1-2)
18001352024	$ 507.532.672	$ 31.542.747	$ 475.989.925

En virtud de lo anterior, se hace necesario reinvertir la suma de las inejecuciones, y seguidamente realizar tramite de adición y modificación al Contrato de Aporte **18001352024,** de la siguiente manera:

Reinvertir la suma de **TREINTA Y UN MILLÓNES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 31.542.747) M/CTE,** correspondientes a inejecuciones presentados durante la ejecución del contrato de aporte 18001352024.

Adicionar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 475.989.925).**

Así las cosas, se realizará el trámite de modificación contractual al Contrato de Aporte **18001352024** por valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 475.989.925),** para la atención de los usuarios.

Finalmente, **realizar modificación contractual en las Cláusula Quinta PLAZO DE EJECUCION y Sexta VALOR Y FORMA DE PAGO,** del documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado "CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB, HCB INTEGRAL, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES".

CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.504.255.141),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.504.255.141),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio HCB INTEGRAL que contempla únicamente cualificación)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	$ 514.132.608
	2	BIMESTRAL	$ 514.132.608
	3	BIMESTRAL	$ 475.989.925

El giro del desembolso se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **Desembolso 3**: **a**) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b**) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c**) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d**) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e**) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrato. **f**) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g**) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h**) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i**) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j**) Registro Mensual de Asistencia - RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención.

Igualmente, dentro de la modificación del contenido obligacional de los contratos de aporte se deberá modificar el PARÁGRAFO PRIMERO, de la precitada cláusula del Valor del contrato y forma de pago, incluyendo el cálculo de los dos desembolsos adicionados, cual quedaría en los siguientes términos: **c) Para el tercer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION II No. 40224 de 02/05/2024**,** expedido por la Analista de Presupuesto del Grupo Financiero del ICBF Regional Caquetá, así:

RUBRO	RECURSO	VALOR
C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$ 475.989.925

Que, con la presente modificación, el valor adicionado NO supera el 50% del valor inicial del Contrato de Aporte No. **18001352024**, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La presente justificación se expide en el Municipio de Florencia - Caquetá a los 23 días del mes de agosto del 2024, de conformidad con el Manual de contratación vigente del ICBF.

ANEXOS	• Memorando con Radicado No: 20241600000102313 de fecha 2024-08-12. • Invitación modificación contractual • Aceptación de la modificación contractual por la EAS • Registro presupuestal del compromiso • Certificado de disponibilidad presupuestal • PACCO. • Relación de Pagos • Flujo de pagos.

FIRMA LA SOLICITUD

MERCEDES PENAGOS ESCOBAR
Coordinadora Centro Zonal

Revisó: Mercedes Penagos Escobar/Coordinadora CZ Florencia 2
Aprobó: Mercedes Penagos Escobar/ Coordinadora CZ Florencia 2
Proyecto: Claudia Patricia Pimentel Ordoñez/Profesional de Seguimiento a la Ejecución Financiera

Florencia 2

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHosuaza	OLGA SUAZA GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ
Fecha y Hora Sistema:	2024-08-26-3:30 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18024	**Fecha Registro:**	2024-04-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.028.265.216,00	**Valor Total Operaciones:**	475.989.925,00		**Valor Actual.:**	1.504.255.141,00	**Saldo x Comprometer:**	475.989.925,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18524	**Fecha Registro:**	2024-04-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2024-08-26	1.028.265.216,00	475.989.925,00			
					Total:	1.028.265.216,00	475.989.925,00	1.504.255.141,00	475.989.925,00	0,00

Objeto:	PACO N.198767-CZ- FLORENCIA 2 AMPARA CONTRATO DE APORTE "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA HCB-HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR.

Firma Responsable

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.: **95EEBA8E-206E-4248-B0CF-3533A008A235**

Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	26/08/2024 7:36 a. m.
Consecutivo:	14727	Regional:	REGIONAL CAQUETA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Valor programado a contratar*:	$1.504.255.141,00
Valor contratado:	$1.028.265.216,00
Deducciones aplicadas al contrato	$0,00
Saldo programado a contratar:	$475.989.925,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162	SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$1.504.255.141,00	$1.028.265.216,00	$475.989.925,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 26 de agosto de 2024

Generada por: rosmery.gallego

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000102313

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024.

Fecha: 2024-08-12

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las

decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplícales a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los siguientes servicios tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, y los servicios de Jardines Sociales y Desarrollo Infantil

en Establecimientos de Reclusión – DIER[1], que así lo requieran, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

2.2. **Plazo:** Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2024.**

En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado (31 de octubre 2024).

Se reitera que el servicio DIER, por sus particularidades de atención debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio los 365 días de cada vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y el respectivo anexo técnico para el servicio DIER.

2.3. Ahora bien, respecto a la continuidad de los servicios, se proyecta adelantar trámite de vigencias futuras que permitan suscribir nuevos contratos que garanticen la prestación de los servicios de manera ininterrumpida hasta el año 2025. Sobre las cuales oportunamente se estarán remitiendo las respectivas orientaciones.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia teniendo en cuenta los costeos de los servicios enviados por el equipo financiero de la DPI, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

---

[1] *Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No: 20241600000034113 del 1 de abril del 2024.*

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)"*, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran"*, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte o convenio, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, consignando los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugares referentes a: que el valor de las

adiciones, expresado en SMLMV, dado que estes, no pueden superar[2][obj][3][obj][4][obj].

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

3.2. Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.3. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta *"1. PROCESOS CONTRATACIÓN 2024"*, subcarpeta "*ADICIÓN Y PRÓRROGA SEP_OCT_2024 HCB, DIER y JS_"* a la cuales podrán acceder a través del siguiente enlace:

ADICIÓN Y PRÓRROGA SEP_OCT_2024 HCB, DIER y JS_

Una vez diligenciadas, las matrices de adiciones se deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, ésta

---

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40°**, *'Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: '(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

[3] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, *"En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".*

[4] *Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la* ***atención integral a la Primera Infancia.***

realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia, se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3.4. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

3.5. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de

Contratación Vigente.

- Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

  Cuando con la adición del convenio se supere la cuantía de 1.000 SMLMV, las Direcciones Regionales, deberán enviar la solicitud para aprobación del área misional, la cual deberá contener:

  a. La justificación técnica de la necesidad de la contratación
  b. Objeto del contrato o convenio.
  c. Alcance
  d. Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
  e. Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar.
  f. En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista

- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

  El director regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.

4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del *VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO*, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del *VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO*, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga **se sugiere incluir un (1) desembolso**

adicional.

4.2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

4.3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

4.4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos,

será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previo concepto de viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia, y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5.2. En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las

cuales en todo caso fueron delegadas por la Dirección General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO.
Directora de Contratación ICBF.

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Álvarez Chaparro	- Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Milton Fabian Forero Melo	Dirección de Planeación y Control de Gestión	
Revisó	Laura María Hernandez	Contratista Dirección de Contratación	
	Boris Damián Angulo	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Mónica Marcela Arboleda	Contratista - Dirección de Planeación y Control de la Gestión	
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	MGB
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Martha Pinzón Romero	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB

111598L

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAQUETA
Centro Zonal Florencia 2 (Caqueta)
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243800200003123 1

COPIA AMARILLA

Florencia, 2024-08-16

Señor:
Juan Alexy Rordiguez Quiñones
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y DERECHOS HUMANOS -FUNAMU
CALLE 3 B # 14 - 18 B/ VERSALLES
fundacionfunamu@gmail.com

Asunto: Invitación a tramite de modificación contractual CA 18001352024

Cordial saludo,

La Dirección de Primera Infancia emitió orientaciones a través del memorando Radicado No: 20241600000102313 de fecha 2024-08-12, con Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024.

Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

Para dar cumplimiento a las orientaciones impartidas en el Memorando No. 20241600000102313 de fecha 2024-08-12 se requiere adicionar al contrato de aporte 18001352024 la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($507.532.672)** así:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	UDS	CUPOS	COSTO UDS	TOTAL

				SEPTIEMBRE-OCTUBRE	ADICION
Florencia	HCB-Hogares Comunitarios de Bienestar	64	896	$ 7.930.198	$ 507.532.672
TOTAL		**64**	**896**		**$ 507.532.672**

Que, con ocasión a la revisión y análisis realizado por parte de la supervisora del contrato aporte, se identificaron rubros que presentaban inejecuciones, que podían reinvertirse en la adición, es necesario **ADICIONAR** recursos que garanticen de tal forma que se dar cumplimiento a orientaciones impartidas.

Luego de realizar seguimiento de los recursos destinados para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia y en cumplimiento al proceso de revisión y legalización de cuentas, se evidencia según acta del mes de **JULIO** realizada el 13 de AGOSTO del 2024; en el **ítem 3**. SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES**,** refleja saldos de recursos por concepto de **ahorros/inejecuciones,** por valor de **TREINTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 31.542.747) M/CTE,** correspondientes a inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato así:

CONTRATO APORTE	VALOR REQUERIDO ADICION (1)	VALOR DE INEJECUCIONES (2)	VALOR TOTAL ADICIONAR (1-2)
18001352024	$ 507.532.672	$ 31.542.747	$ 475.989.925

Adicionar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 475.989.925).** aporte ICBF.

Así las cosas, se realizará el trámite de modificación contractual al Contrato de Aporte **18001352024** por valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 475.989.925),** para la atención de los usuarios.

En consecuencia, se requiere aceptación por parte de la EAS para poder adelantar la modificación contractual al contrato de aporte**.**

De ser afirmativa su respuesta por favor remitir oficio de aceptación de la modificación contractual, con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de la EAS

2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, desde el inicio de ejecución contractual hasta la fecha.
4. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique)

Lo anterior, debe ser remitido en un plazo no mayor 1 día, al recibo de esta comunicación.

MERCEDES PENAGOS ESCOBAR
Coordinadora Centro Zonal Florencia 2

COPIA AMARILLA

Aprobó: Mercedes Penagos Escobar – Coordinadora Centro Zonal Florencia 2
Revisó: Mercedes Penagos Escobar – Coordinadora Centro Zonal Florencia 2
Proyectó: Claudia Patricia Pimentel Ordoñez – Profesional Financiero

Claudia Rivera 1

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU

Nit: 900196035-3
Registro Único de Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Comunidades Negras. Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior
Resolución No. 327 de 7 de Noviembre de 2023

Florencia Caquetá, 20 de agosto del 2024

20/8/24, 11:06 a.m. Sticker web

BIENESTAR No. 20243800200004042 2 Código Web: NbyoCIMCmgzJqHsn2vmoZIRtbsc=

Señora
MERCEDES PENAGOS ESCOBAR
Coordinadora Centro Zonal Florencia 2
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Caquetá

Asunto: Aceptación a modificación de contrato No. 18001352024. Radicado No 20243800200003123 1.

Cordial Saludo,

A través del presente nos permitimos anexar los siguientes documentos correspondientes a la aceptación a **modificación de contrato No. 18001352024. Radicado No 20243800200003123 1.**

- Copia de cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio)
- Articulo 50
- Cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesional revisor fiscal.

Quedamos atentos a una positiva respuesta,

Juan Alexy Rodriguez

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333 de Florencia
Representante Legal
Número de Folios 9

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá.
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS
POR LA CULTURA YLOS DERECHOS HUMANOS
FUNAMU

CERTIFICA,

Que la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU,** identificada con NIT. 900196035-3, se encuentra a PAZ Y SALVO POR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y SEGURIDAD SOCIAL de cada uno de los empleados vinculados con fecha de corte 31 de julio de 2024

La presente se expide en Florencia - Caquetá, hoy 16 de agosto del 2024, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

ALEXANDER GARCIA SALAZAR
C.C. 16.799.806 Cali
Revisor Fiscal
TP: 87758-T

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 10:17:53
Recibo No. S001353330, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3nVyQ7UmKC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Sigla : FUNAMU
Nit : 900196035-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501654
Fecha de inscripción: 25 de enero de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 24 NO. 9-52 B/TORASSO - Torasso alto
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : fundacionfunamu@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138334513
Teléfono comercial 2 : 4358031
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 24 NO. 9-52 B/TORASSO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : fundacionfunamu@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, con el No. 4950 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS, Sigla FUNAMU.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 25 de enero de 2008 bajo el número 00000000000000004950 otorgada por JUNTA DE ASOCIADOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL CAQUETA

REFORMAS ESPECIALES

Por acta no. 25 Del 18 de junio de 2016 de la Asamblea de asociados de florencia, inscrito en esta cámara de comercio el 08 de agosto de 2016, con el no. 10805 Del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro, se decretó reforma de estatutos por modificacion de la conformacion de la junta d irectiva, modificacion de las funciones del presidente y representante legal, creacion del cargo del revisor fiscal, entre otras de la entidad.

Por Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18347 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos:Aumento de patrimonio de la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MCTE a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) MCTE.

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18356 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18357 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, Individuos y comunidades, a partir de la estructuración, diseño, gestión y ejecución

de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, de generación de ingresos, de promoción y prevención de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adl,Jita en general, teniendo como punto de partida lo diversidad etnocultural que caracteriza el país. De acuerdo con lo anterior, lo Fundación tendrá los siguientes objetivos. 3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas yproyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.3.3. Adelantar en convenio con instituciones avtorizadas por el Estado, programas quepermitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, edvcativos culturales yescuelas de formación artística y deportiva que contribvyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorablaprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiona y elfortalecimiento de la cohesión· y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país. 3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

PATRIMONIO

$ 220.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal sera elegido por la junta directiva. Son funciones del representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la fundación: 35.1. Representar legalmente la fundación FUNAMU. 35.2. Dirigir las relaciones de la fundación con otras ONG's y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas. 35.3. Presentar a la junta directiva informes generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma. 35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social sin límite alguno. 35.5. Presentar a consideración de la junta directiva el informe anual de actividades de la administración; 35.6. Presentar a consideración de la junta directiva el presupuesto anual de la fundación; 35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la fundación. 35.8. Asistir a las reuniones de junta directiva y asamblea general. 35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18353 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008 con el No. 4951 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18354 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18355 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ALEXANDER GARCIA SALAZAR	C.C. No. 16.799.806	87758-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 20 de abril de 2011 de la El Comerciante	7376 del 20 de abril de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 25 del 18 de junio de 2016 de la Asamblea De Asociados	10805 del 08 de agosto de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados	18347 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18356 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18357 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: N8230
Otras actividades Código CIIU: M7020 F4111

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.463.511.245,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se

encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JEISON FABIAN TORRES RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.799.806

GARCIA SALAZAR

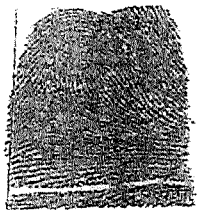
APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1972

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00154801-M-0016799806-20090420 0010868774A 1 24746784

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

41ED4592954887 70

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER GARCIA SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16799806 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 87758-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



87758-T

ALEXANDER
GARCIA SALAZAR
C.C. 16799806
RESOLUCION INSCRIPCION 78 FECHA 18/07/2002
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 97249

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LEGISFORMAS S.A. 1738 12/2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.117.515.333

RODRIGUEZ QUIÑONES

APELLIDOS

JUAN ALEXY

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



FIRMA

REPUBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1990

MOCOA
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-NOV-2008 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-4400100-00155033-M-1117515333-20090423 0010979827A 1 26626775

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHosuaza	OLGA SUAZA GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ
Fecha y Hora Sistema:	2024-08-15-11:17 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 18024 de fecha 2024-04-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	40224	**Fecha Registro:**	2024-05-02	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.028.265.216,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.028.265.216,00	**Saldo x Obligar:**	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900196035	**Razón Social:**	FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	610100877	**Banco:**	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	21249199	**Nombre:**	EMILE BONILLA LUCUMI	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	18001352024	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2024-05-02

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF		1.028.265.216,00	0,00		
					Total:	1.028.265.216,00	0,00	1.028.265.216,00	0,00

Objeto:	CZ FCIA 2- PREST.SERV PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-05-31	0,00	0,00	NINGUNO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-07-31	1.028.265.216,00	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHmjagudel MARLY JULIETH AGUDELO TORO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ

Fecha y Hora Sistema: 2024-08-16-8:10 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	**Número de Compromiso:**	40224	**Valor Total:**	1.028.265.216,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900196035	**Tercero:**		FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	18001352024	**Fecha:**	02/05/2024 0:00:00

OBJETO

Objeto:	CZ FCIA 2- PREST.SERV PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIR

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				89024		182357024	2024-06-12	514.132.608,00	0,00	514.132.608,00	610100877	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001352024	13-01-01-DT	CZ FCIA 2- PREST.SERV PARA LA ATENCIÃ'N A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÃ‰CNICO
				120324		223019224	2024-07-10	514.132.608,00	0,00	514.132.608,00	610100877	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001352024	13-01-01-DT	CZ FCIA 2- PREST.SERV PARA LA ATENCIÃ'N A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÃ‰CNICO PARA LA ATEN

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Cristian Orlando Coronado Munoz

De: Rosmery Gallego Ruiz
Enviado el: martes, 27 de agosto de 2024 9:38 a. m.
Para: Cristian Orlando Coronado Munoz; Everlly Yudivia Mena Renteria
Asunto: RV: Alcance 1 - Validación Matriz General Adiciones HCB_DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre De 2024_Regional_Caquetá para 04 Contratos de Fecha 27/08/2024.
Datos adjuntos: A1_MATRIZ GENERAL_ ADICIONES HCB_DIER_ Y_ JS_SEP_OCT_2024 _REGIONAL_CAQUETA_27082024_04CONT.xlsm

PSC

Cordialmente,

Rosmery Gallego Ruiz
Contratista – Primera Infancia
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816036
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de agosto de 2024 9:22 a. m.
Para: Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>
CC: Carlos Alberto Bolivar Moreno <Carlos.Bolivar@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Estefani Teheran Andrade <Estefani.Teheran@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>
Asunto: Alcance 1 - Validación Matriz General Adiciones HCB_DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre De 2024_Regional_Caquetá para 04 Contratos de Fecha 27/08/2024.

Cordial saludo,

Se da alcance al correo que antecede y se realiza ajuste validando que no hay alertas.

En aplicación a las orientaciones contenidas en los siguientes memorandos: i) Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con **Radicado No: 20241600000034113 del 2024-04-01** con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del **01 de mayo y hasta el 31 de agosto de**

2024.", y ii) Memorando con **Radicados No: 20241600000102313** de fecha **2024-08-12** con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024.", y, lo establecido en el **"Manual de Contratación V5."**, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **Matriz General de Adiciones Servicios HCB, DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre de 2024.** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz de adición: **04**

a. Se evidencia un total de **04 contratos** por el **Art 37 Contratación directa con grupos étnicos o atención de grupos étnicos, los cuales 04 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:

No	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	No. DE SIDEA	NOMBRE DEL SERVICIO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE
1	[illegible]	[illegible]	HCB - COMUNITARIO	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"	900190035	FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
2	[illegible]	[illegible]	HCB - COMUNITARIO	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"	900190035	FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
3	[illegible]	[illegible]	HCB - COMUNITARIO	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"	900190035	FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR
4	[illegible]	[illegible]	HCB - COMUNITARIO	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"	900190035	FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:
En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

· **No se** genera **alerta**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."
En términos generales se observó lo siguiente:

a. **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **NO** genera **ALERTAS**, el valor de los **Contratos de Aporte no superan los 5.000 SMMLV.**
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b) Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **A1_MATRIZ GENERAL_ ADICIONES HCB_DIER_ Y_ JS_SEP_OCT_2024_REGIONAL_CAQUETA_27082024_04CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Jhoham Mauricio Garzón Díaz
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Equipo Planeación DPI
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2024 04:25 p. m.
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
CC: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Asunto: CAQUETA_Validación Matriz General Adiciones HCB_DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre De 2024_Regional_Caquetá para 04 Contratos de Fecha 20/08/2024.

Cordial saludo,

Me permito solicitar alcance a matriz validada, toda vez que verificado los contratos que se encuentran en ejecución en SECOP II, (RELACIONADOS), no superan los 5000 smmlv.

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta	Tipo de contrato

18001182024	FUNDACIÓN FUNAMU	ICBF REGIONAL CAQUETA	ICBF-CA-18001182024-CAQU	$	707.551.652,00	Proceso de Contratación	P Q
18000982024	FUNDACIÓN FUNAMU	ICBF REGIONAL CAQUETA	ICBF-CA-18000982024-CAQU	$	3.110.075.962,00	Proceso de Contratación	1 Bc
18001342024	FUNDACIÓN FUNAMU	ICBF REGIONAL CAQUETA	ICBF-CA-18001342024-CAQU	$	257.066.304,00	Proceso de Contratación	P Q
18001362024	FUNDACIÓN FUNAMU	ICBF REGIONAL CAQUETA	ICBF-CA-18001362024-CAQU	$	124.118.880,00	Proceso de Contratación	P Q
18001352024	FUNDACIÓN FUNAMU	ICBF REGIONAL CAQUETA	ICBF-CA-18001352024-CAQU	$	1.028.265.216,00	Proceso de Contratación	P Q
18001372024	FUNDACIÓN FUNAMU	ICBF REGIONAL CAQUETA	ICBF-CA-18001372024-CAQU	$	160.666.440,00	Proceso de Contratación	P Q
				$	5.387.744.454,00		

Cordialmente,

Rosmery Gallego Ruiz
Contratista – Primera Infancia
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816036
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Enviado el: martes, 20 de agosto de 2024 5:45 p. m.
Para: Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>
CC: Carlos Alberto Bolivar Moreno <Carlos.Bolivar@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Estefani Teheran Andrade <Estefani.Teheran@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>
Asunto: Validación Matriz General Adiciones HCB_DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre De 2024_Regional_Caquetá para 04 Contratos de Fecha 20/08/2024.

Cordial saludo,

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2024 06:52:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117515333 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100927222** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:51:33 PM horas del 27/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1117515333**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES JUAN ALEXY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253269534

PIB
17:50:45

Bogotá DC, 27 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" identificado(a) con NIT número 9001960353:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253269485

PIB
17:50:06

Bogotá DC, 27 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117515333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2024, a las 17:49:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001960353
Código de Verificación	900196035324082717491 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2024, a las 17:47:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1117515333
Código de Verificación	1117515333240827174744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB